

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL</b> <b>CÓDIGO No. 3248</b> <b>PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	657
<b>Convocante (s)</b>	GLORIA STELLA SERNA OCHOA
<b>Convocado (a) (s)</b>	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO TRANSPORTES ENVIGADO S.A. WILFER ANDRÉS VANEGAS VELÁSQUEZ
<b>Fecha de Solicitud</b>	16/07/2024
<b>Asunto</b>	Responsabilidad civil extra contractual

DIEGO ESTRADA GIRALDO, Procurador 10 Judicial II vinculado a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70558583 y, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

**HACE CONSTAR:**

1.- Que el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la apoderada de la señora GLORIA STELLA SERNA OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.977.528, promovió trámite de audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación** en Medellín.

Parte convocada: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT 860028415-5  
TRANSPORTES ENVIGADO S.A. NIT 890912702

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 20 de agosto de 2024 a las 2:00 pm, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 3

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. [conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co).

**VIGILADO**

Ministerio de Justicia y del Derecho

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

## HECHOS

La señora GLORIA STELLA SERNA OCHOA, tenía su vehículo parqueado, cuando el conductor del vehículo de servicio público taxi de placas TMU376, realiza una maniobra peligrosa al transitar en contraflujo por la transversal 34 EE sur de Envigado y haciendo un giro a la izquierda que no estaba permitido, adicionalmente de una manera muy cerrada impactó la nave derecha del vehículo Suzuki de placas EOM434 de propiedad de la convocante, causándole daños que a la fecha no se han podido reparar por su costo.

## PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: que las convocadas se comprometan a pagar la suma de once millones seiscientos mil pesos (\$11.600.000) a la señora GLORIA STELLA SERNA OCHOA por concepto de los daños materiales causados a su vehículo.

## ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: GLORIA STELLA SERNA OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.528, junto con su apoderada GLORIA EMILCE GIRALDO OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.742.250 y portadora de la tarjeta profesional número 163.310 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte **Convocada**: en representación del apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la abogada STEFANÍA RINCÓN FLÓREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.192.780.428 y portadora de la tarjeta profesional número 420.165 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por parte de TRANSPORTES ENVIGADO S.A. no se conectó ni su representante legal ni apoderado.

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 3

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. [conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacioncivil.@procuraduria.gov.co).

**VIGILADO**

Ministerio de Justicia y del Derecho

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

## TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria.

Se deja constancia que luego de transcurrido el término previsto en el artículo 59 de la ley 2220 de 2022, no se recibió justificación por la inasistencia del representante legal de TRANSPORTES ENVIGADO S.A.

Los efectos de la presente constancia no incluyen al señor WILFER ANDRÉS VANEGAS VELÁSQUEZ, a quien no fue posible citarlo por desconocerse su correo electrónico y la dirección de su domicilio.

Medellín el 27 de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



**DIEGO ESTRADA GIRALDO**  
**Procurador 10 Judicial II para Asuntos Civiles**  
**Conciliador**